

BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE**

**BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE
BIENES**

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2022/UESC

CONTRATACIÓN DE BIENES

ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 Y GASOHOL 90 PLUS) PARA LA UNIDAD
EJECUTORA DE SALUD CAJAMARCA

SEGUNDA CONVOCATORIA

MAYO – 2022

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

1.4. REGISTRO DE OFERTAS

Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma español. Cuando los documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- a) Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- b) Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- c) Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.

En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta de menor precio supere el valor estimado de la convocatoria, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que los postores sean descalificados, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.*
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar Cinco con 00/100 soles. Dicho pago se realizará en la oficina de tesorería de la Unidad Ejecutora de Salud Cajamarca, sito en el Av. La Cantuta N° 1244 Villa Universitaria Cajamarca

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año 2021.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones, en adelante Ley.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Directivas OSCE.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 088-2008-PCM
- Código Civil.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- Directiva N°006-2019/CD, directiva que regula el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

- f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Habilitación**” que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

Importante

El monto total de la oferta o respecto del ítem al que se presenta al que se refiere el literal c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta en soles.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa

Importante para la Entidad

- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal:

- a) Los postores que soliciten el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 5**).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentación de presentación obligatoria” y “Documentación de presentación facultativa”.

Importante para la Entidad

Esta disposición solo debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta : [.....]

Banco : [.....]

N° CCI³ : [.....]

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

³ En caso de transferencia interbancaria.

Importante para la Entidad

En caso se determine que adicionalmente se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada para el perfeccionamiento del contrato, consignar el siguiente literal:

- h) [DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL CONVOCADO REQUERIR LA PRESENTACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA].

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁶.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Av. La Cantuta N° 1244 Villa Universitaria- Cajamarca – oficina de tramite documentario

Importante para la Entidad

- En el caso de procedimientos de selección cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), siempre que se haya optado por perfeccionar el contrato con la recepción de una orden de compra, debe sustituirse por esta disposición:*

“El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en la Av. La Cantuta N° 1244 Villa Universitaria- Cajamarca – oficina de tramite documentario

- En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).*

Incorporar a las bases, según corresponda.

⁶ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

UNIDAD EJECUTORA DE SALUD CAJAMARCA
SIE N° 002-2022-UESC – SEGUNDA CONVOCATORIA

Sistema Nacional de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 21.03.20

Fecha: 2022/05/10
Hora: 10:56
Página: 1 de 1

PEDIDO DE COMPRA N°

10210

UNIDAD EJECUTORA: U.E. UGROS Y CURPACAND CAJAMARCA
NÚMERO IDENTIFICACION: 00210

tipo: Uso: Consumo

Director: Gerente: OFICINA DE ADMINISTRACION
Ejecutor: Lic. ADM. GLORIA C. ALCALDE HUAMAN
Asesor: RIBU, 2000
Autoridad Operativa: D-001: DIRECCION DE LA ADMINISTRACION (INSPECCION Y CONTROL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES)
Módulo: ADMINISTRACION Y LOGISTICA (ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES) - ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CAJAMARCA

ITEM	UNID	DESCRIPCION	CANTIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD
001	1	CAJON	20	000	000	M01	PROY01	ACT001

Código	Terceros (en Desplazados) Terceros	Cantidad	Unidad Medida
*00100001	DIRECCION DE ADMINISTRACION	20.000	CAJON
*00100001	INSELE	2.000	CAJON

RIS GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Dirección Regional de Salud
Procesos de Salud Cajamarca
[Firma]
Lic. Adm. Gloria C. Alcalde Huaman
DIRECTORA DE ADMINISTRACION

Fecha: 2022/05/10

RIS GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Dirección Regional de Salud
Procesos de Salud Cajamarca
[Firma]
Lic. Adm. Gloria C. Alcalde Huaman
DIRECTORA DE ADMINISTRACION

Fecha: 2022/05/10

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de Servicios Auxiliares o por el personal responsable designado para la administración de la prestación.

El contratista realizará el abastecimiento de combustible a todos aquellos vehículos de la Red Integrada de Salud Cajamarca que se encuentran debidamente identificados e incluidos en la lista que la oficina de Servicios Auxiliares remitirá al Contratista, con los datos que señalen la clase, la placa, el modelo kilometraje y color.

En caso de que algún(os) vehículo(s) se adicionen al parque automotor de la Red Integrada de Salud Cajamarca, la Oficina de Servicios Generales comunicara al contratista mediante correo electrónico la autorización respectiva para el suministro de combustible.

El contratista exigirá la presentación obligatoria del documento valorado (vale) para el suministro de combustible, procederá a verificar su validez (firmada por el representante autorizado) y deberá reconocerla plenamente, para proceder a la entrega de combustible por el tipo de combustible ya la cantidad consignada en el vale; por ningún motivo la Red Integrada de Salud Cajamarca aceptará para pago alguno, otro documento diferente al vale emitido por la Red Integrada de Salud Cajamarca.

Al momento de ser utilizado el vale de combustible, el personal del contratista debe exigir que el conductor autorizado y/o personal autorizado de la Red Integrada de Salud Cajamarca haya consignado la siguiente información:



Cantidad de galones suministrados

Kilometraje (odómetro) fecha

Numero de código de registro institucional y DNI del conductor

Firma del conductor y/o personal autorizado

Placa

***CONDICIONES DE LA(S) ESTACIÓN(ES) DE SERVICIOS**

La(s) estación(es) de servicio y/o grifo(s) deberá(n) cumplir con los requisitos y condiciones de las normas vigentes que exigen para su funcionamiento, así mismo deberán contar con una infraestructura apropiada para el despacho del suministro requerido.

La(s) estación(es) de servicio y/o grifo(s) ofertada(s) deben estar a disposición de la Red Integrada de Salud Cajamarca durante la ejecución del contrato por la presentación del suministro de combustible.

Cada uno de las estaciones de servicio y/o grifos propuestos, incluyendo aquellas ofertadas como adicionales, deben suministrar el tipo de combustible requerido por la Red Integrada de Salud Cajamarca, DIESEL.

La(s) estación(es) de servicio y/o grifos propuesto(s) por el postor deben contar con islas de surtidores y/p dispensadores provistos de filtros que garanticen la pureza del combustible.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

suministrada por esta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del presente contrato.

El contratista deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.

• **LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

*LUGAR

El suministro de combustible se realizará en la propia estación de servicio y/o grifo del contratista, para tal efecto las unidades móviles Red Integrada de Salud Cajamarca se movilizarán hacia la estación y/o grifo más cercano de su lugar de operaciones, portando el vale autorizado.

*PLAZO

El contratista deberá brindar el suministro del combustible de DIESEL hasta agotar el total del monto contratado, contados a partir de la fecha de inicio de la presentación.

*HORARIO

Ara el suministro de combustible a todos los vehículos y grupos electrógenos de la Red Integrada de Salud Cajamarca se requiere que las estaciones de servicio y/o grifos ofertados por el postor brinden atención permanente a los vehículos y grupos electrógenos de las veinte cuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, incluyendo feriado del contrato por la prestación del suministro del combustible.

• **REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

Debe cumplir estrictamente y según corresponda, con las normas de seguridad contenidas en los Reglamentos pertinentes:

Ley N° 26221, ley orgánica de hidrocarburos y sus modificatorias de corresponder.

Ley N° 28054, ley de promoción de mercado de biocombustibles y sus modificatorias de corresponder.

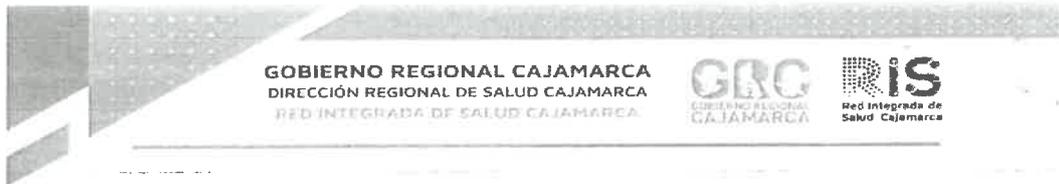
D. S. N° 030-98-EM, reglamento para la comercialización de combustible y norma técnica peruana sobre gestión ambiental y su cumplimiento y sus modificatorias de corresponder.

D. S. N° 021-2007-EM, y su resolución ministerial N° 215-2009- EM/DM y sus modificatorias

• **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El contratista se compromete a cumplir y a observar lo establecido en la ley de seguridad y salud en el trabajo y su reglamento, así como como de otras disposiciones legales vinculadas





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

- **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

- ***HABILITACIÓN**

a) Requisitos: El proveedor debe contar con autorización e inscripción vigente en el Registro de hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, según el D.S. N°004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la R. C. D. OSINERGMIN N°191-2011/OSCD y sus modificatoria

b) Acreditación: copia simple de la autorización y inscripción vigente en el registro de hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, según el D.S. N°004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la R. C. D. OSINERGMIN N°191-2011/OSCD y sus modificatorias

- **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

*Requisitos:

El postro debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a s/100 00.00 (cien mil 00/100 nuevos soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de prestación de oferta que se computarán desde ña fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago



Av. Le Cantuta 1244
Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de Servicios Auxiliares o por el personal responsable designado para la administración de la prestación.

El contratista realizará el abastecimiento de combustible a todos aquellos vehículos de la Red Integrada de Salud Cajamarca que se encuentran debidamente identificados e incluidos en la lista que la oficina de Servicios Auxiliares remitirá al Contratista, con los datos que señalen la clase, la placa, el modelo kilometraje y color.

En caso de que algún(os) vehículo(s) se adicionen al parque automotor de la Red Integrada de Salud Cajamarca, la Oficina de Servicios Generales comunicara al contratista mediante correo electrónico la autorización respectiva para el suministro de combustible.

El contratista exigirá la presentación obligatoria del documento valorado (vale) para el suministro de combustible, procederá a verificar su validez (firmada por el representante autorizado) y deberá reconocerla plenamente, para proceder a la entrega de combustible por el tipo de combustible ya la cantidad consignada en el vale; por ningún motivo la Red Integrada de Salud Cajamarca aceptará para pago alguno, otro documento diferente al vale emitido por la Red Integrada de Salud Cajamarca.

Al momento de ser utilizado el vale de combustible, el personal del contratista debe exigir que el conductor autorizado y/o personal autorizado de la Red Integrada de Salud Cajamarca haya consignado la siguiente información:

Cantidad de galones suministrados

Kilometraje (odómetro) fecha

Numero de código de registro institucional y DNI del conductor

Firma del conductor y/o personal autorizado

Placa

***CONDICIONES DE LA(S) ESTACIÓN(ES) DE SERVICIOS**

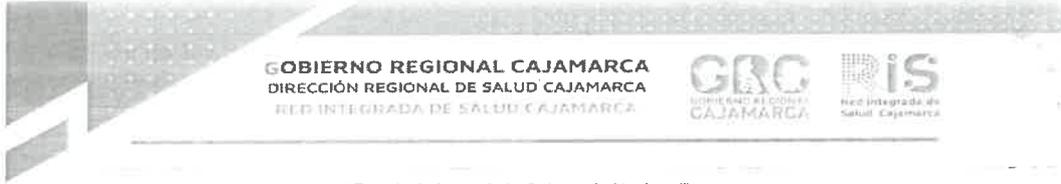
La(s) estación(es) de servicio y/o grifo(s) deberá(n) cumplir con los requisitos y condiciones de las normas vigentes que exigen para su funcionamiento, así mismo deberán contar con una infraestructura apropiada para el despacho del suministro requerido.

La(s) estación(es) de servicio y/o grifo(s) ofertada(s) deben estar a disposición de la Red Integrada de Salud Cajamarca durante la ejecución del contrato por la presentación del suministro de combustible.

Cada uno de las estaciones de servicio y/o grifos propuestos, incluyendo aquellas ofertadas como adicionales, deben suministrar el tipo de combustible requerido por la Red Integrada de Salud Cajamarca, GASOHOL.

La(s) estación(es) de servicio y/o grifos propuesto(s) por el postor deben contar con islas de surtidores y/p dispensadores provistos de filtros que garanticen la pureza del combustible.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
suministrada por esta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del presente contrato.

El contratista deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.

• **LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

*LUGAR

El suministro de combustible se realizará en la propia estación de servicio y/o grifo del contratista, para tal efecto las unidades móviles Red Integrada de Salud Cajamarca se movilizarán hacia la estación y/o grifo más cercano de su lugar de operaciones, portando el vale autorizado.

*PLAZO

El contratista deberá brindar el suministro del combustible de GASOHOL hasta agotar el total del monto contratado, contados a partir de la fecha de inicio de la presentación.

*HORARIO

Ara el suministro de combustible a todos los vehículos y grupos electrógenos de la Red Integrada de Salud Cajamarca se requiere que las estaciones de servicio y/o grifos ofertados por el postor brinden atención permanente a los vehículos y grupos electrógenos de las veinte cuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, incluyendo feriado del contrato por la prestación del suministro del combustible.



• **REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

Debe cumplir estrictamente y según corresponda, con las normas de seguridad contenidas en los Reglamentos pertinentes:

Ley N° 26221, ley orgánica de hidrocarburos y sus modificatorias de corresponder.

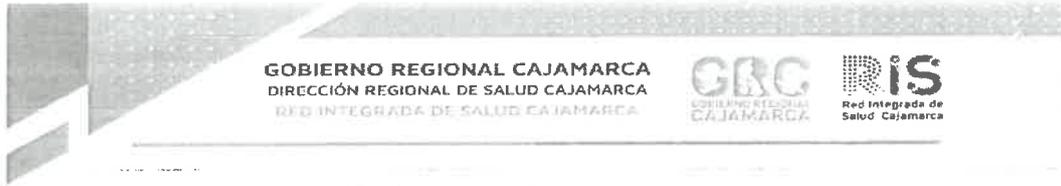
Ley N° 28054, ley de promoción de mercado de biocombustibles y sus modificatorias de corresponder.

D. S. N° 030-98-EM, reglamento para la comercialización de combustible y norma técnica peruana sobre gestión ambiental y su cumplimiento y sus modificatorias de corresponder.

D. S. N° 021-2007-EM, y su resolución ministerial N° 215-2009- EM/DM y sus modificatorias

• **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El contratista se compromete a cumplir y a observar lo establecido en la ley de seguridad y salud en el trabajo y su reglamento, así como como de otras disposiciones legales vinculadas



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

• **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

***HABILITACIÓN**

a) Requisitos: El proveedor debe contar con autorización e inscripción vigente en el Registro de hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, según el D.S. N°004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la R. C. D. OSINERGMIN N°191-2011/OSCD y sus modificatoria

b) Acreditación: copia simple de la autorización y inscripción vigente en el registro de hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, según el D.S. N°004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la R. C. D. OSINERGMIN N°191-2011/OSCD y sus modificatorias

• **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

***Requisitos:**

El postro debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a s/100 00.00 (cien mil 00/100 nuevos soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de prestación de oferta que se computarán desde ña fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Dirección Regional de Salud
Red Integrada de Salud Cajamarca
Lic. Miro Gloria C. Alcubde Huamán
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

2.1 Características técnicas

FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	DIESEL B5 S-50
Denominación técnica	DIESEL B5 S-50
Unidad de medida	GALÓN
Descripción general	El Diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla de Diésel N° 2 S-50 (95 %) y de Biodiesel (B100) (5 %), con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

Presenta un contenido de azufre máximo de 50 partes por millón (ppm), según el artículo 4 del Decreto Supremo N° 025-2005-EM y sus modificatorias.

El Diésel B5 S-50 deberá cumplir con las disposiciones establecidas por el D.S N° 092-2009-EM y sus modificatorias, en donde se establecen las especificaciones de calidad para el Diésel B2 S-50 (B5 S-50) de acuerdo al siguiente cuadro:

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN(*)	REFERENCIA
VOLATILIDAD		
Destilación C (a 760 mm Hg) 80% recuperado, °C	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N° 092-2009-EM y sus modificatorias
Punto de Inflamación Pensky Martens, °C		
Densidad a 15 °C, Kg/m ³		
FLUIDEZ		
Viscosidad Cinemática a 40 °C, cSt (A)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N° 092-2009-EM y sus modificatorias
Punto de Escurecimiento, °C (B)		
COMPOSICION		
Número de Cetano (C)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N° 092-2009-EM y sus modificatorias
Índice de Cetano (**)		
Cenizas, % masa		
Posición Carbono Ramsbottom 10% Fondes, % masa (D)		
Azufre Total, mg/kg (ppm) ¹		
CORROSIVIDAD		
Corrosión Lámina de Cobre 3 H, 30 °C, N°	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N° 092-2009-EM y sus modificatorias



Para la especificación del azufre total, se tendrá en cuenta lo establecido en la precisión 1 de la presente ficha técnica.

FICHA TÉCNICA
APROBADA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del Bien	: GASOHOL 90 PLUS
Denominación Técnica	: GASOHOL 90 PLUS
Unidad de medida	: GALÓN
Descripción General	: Gasohol 90 Octanos

CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - CURSO

Segmento/Familia/Clase/Commodity	: Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos/ Combustibles/ Petróleo y destilado/ Gasolina o Petróleo
Ítem	: GASOHOL 90 PLUS
Código	: 1510150600286788

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN

A. CARACTERÍSTICAS

A.1. Requerimientos del Producto

El Gasohol 90 Plus es la mezcla que contiene 92.2 % de Gasolina de 90 octanos y 7.8 % de Alcohol Carburante.

B. REQUISITOS

B.1. Documentación

Dentro de los documentos que solicite la Entidad Convocante al postor, en el sobre de habilitación, deberá considerar como mínimo:

1. Contar con la Autorización e Inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos de la Dirección General de Hidrocarburos para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, de acuerdo a lo indicado en el Art.5 del D.S. N° 030-98-EM del 2 de agosto de 1998 - Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros Productos Derivados de los Hidrocarburos; y el Art. 78 del D.S. N° 045-2001-EM del 22 de julio del 2001 - Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos.

Actualmente OSINERGMIN es el encargado de la administración del Registro de Hidrocarburos, por D.S. N° 004-2010-EM del 3 de febrero del 2010, y regulado por R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011-OS/CD del 18 de octubre del 2011 - Reglamento del Registro de Hidrocarburos de OSINERGMIN.

2. Contar con el Certificado de Usuario de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados (IQPF), de acuerdo al D.S. N° 024-2013-EF del 21 de febrero de 2013, que indica que: "(...) las Gasolinas y Gasoholes, Diesel y sus mezclas con Biodiesel, serán controlados y fiscalizados únicamente en las zonas geográficas establecidas por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 021-2008-DE-SG y sus normas modificatorias, y el Decreto Supremo N° 005-2007-IN."

Nota:

Los requisitos antes señalados se deben mantener vigentes incluso hasta la culminación de las entregas del producto adquirido. Es responsabilidad exclusiva del contratista tramitar oportunamente la renovación de dichos documentos y entregar una copia a la Entidad Convocante.

B.2. Atributos del bien

El Gasohol 90 Plus, deberá cumplir con las disposiciones establecidas por la Resolución Ministerial N° 515-2009-MEM/DM, según las especificaciones de calidad, de acuerdo al siguiente cuadro:

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 5

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
UNIDAD EJECUTORA SALUD CAJAMARCA.
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°002-2022/UESC
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁰ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²¹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

Quando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁰ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

²¹ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.